

## INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE

<b>Denominación del Expediente:</b>		SUMINISTRO DE APARATOS ESPECÍFICOS DE VÍA DE ANCHO MIXTO O MÉTRICO PARA LA RED FERROVIARIA DE INTERÉS GENERAL. 2 LOTES.		
<b>Plazo de ejecución del contrato</b>		12 MESES		
<b>Presupuesto de licitación:</b>		<b>(A)</b> BASE IMPONIBLE	IVA: (21%)	TOTAL, CON IVA
		4.800.000,00 €	1.008.000,00 €	5.808.000,00 €
<b>(B)</b> <b>Valor estimado de:</b>	<i>Prórrogas:</i>	..... € (Sin IVA)		
	<i>Modificados:</i>	..... € (Sin IVA)		
	<i>Suministros:</i>	..... € (Sin IVA)		
	<i>Servicios:</i>	..... € (Sin IVA)		
	<i><sup>1</sup>...</i>	..... € (Sin IVA)		
<b>Valor estimado del contrato (A+B):</b>		4.800.000,00 € (Sin IVA)		
<b>Procedimiento de adjudicación</b>		<b>Criterios de Adjudicación</b>		
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto		<input checked="" type="checkbox"/> Un solo criterio <input type="checkbox"/> Varios criterios (mejor relación calidad-precio)		

### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de esta licitación es el suministro por cuenta de almacén y en función de las necesidades que se detecten por los respectivos responsables para la correcta prestación del servicio ferroviario en la Red Ferroviaria de Interés General, de aparatos de vía y sus componentes de ancho mixto o ancho métrico, para permanecer como repuesto, instalarse o sustituir a los que ya están instalados en los sistemas de la red ferroviaria de los que forman parte.

Este contrato de suministro se realizará en régimen de pedido abierto sin compromiso de compra en firme. Se desglosa en los siguientes 2 lotes:

- Lote 1: ANCHO MIXTO y, en caso de urgencia que no pueda ser atendida por el adjudicatario del lote 2, ancho métrico.
- Lote 2: ANCHO MÉTRICO y, en caso de urgencia que no pueda ser atendida por el adjudicatario del lote 1, ancho mixto.

Para evitar el desabastecimiento de ciertos materiales, el adjudicatario del lote 1 no puede resultar adjudicatario del lote 2 (y viceversa), salvo que no existan otros licitadores válidos.

Cada lote será objeto individualizado de contratación dando lugar al establecimiento, por tanto, de 2 contratos (uno por cada lote).

Así, la adjudicación se realizará, para cada lote, por la totalidad del presupuesto de licitación del lote correspondiente, siendo coincidentes dichos importes, lo cual no implica compromiso de compra en firme de ninguna cantidad concreta de los elementos que conforman el objeto de este contrato.



## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

### 2.1. Justificación de la necesidad e idoneidad.

Una vez analizadas las existencias en la totalidad de almacenes de la Red Ferroviaria de Interés General al objeto de poder cubrir las necesidades identificadas, se detecta que no es posible atenderlas con los stocks disponibles o previstos.

### 2.2. Justificación de la insuficiencia de medios (en caso de servicios).

No procede al tratarse de un contrato de suministros.

## 3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN.

### 3.1. Justificación del procedimiento de adjudicación.

Dado que no se dan requisitos particulares incluidos de los artículos 160 a 182 de la Ley 9/2017 para aplicar procedimientos diferentes al general, se concluye que el procedimiento más adecuado es el abierto.

### 3.2. Justificación de los criterios de adjudicación.

El Pliego de Prescripciones Técnicas define perfectamente el alcance del contrato y no se considera que la prestación definida en el citado documento sea susceptible de ser mejorada por modificaciones de cualquier clase.

Adicionalmente, tampoco se considera ventaja para ADIF un adelanto en los plazos requeridos para la prestación.

Asimismo, se trata de un suministro que se realiza de forma recurrente y de productos suficientemente conocidos y testados por su instalación en la red ferroviaria.

Por todo lo anterior, dado que el suministro de referencia se ajusta a la excepción establecida en el apartado f) del punto 3 del artículo 145 de la Ley 9/2017, se concluye que es suficiente que el criterio de adjudicación esté basado sólo en el precio.

Ello es así, dado que, por medio de la solvencia requerida, ADIF consigue asegurar que las empresas que pueden optar a ser adjudicatarias del contrato son lo suficientemente solventes para realizar el suministro.

Por otro lado, por medio de la exigencia de unos requisitos de producto durante la fase de solvencia, se asegura la conformidad del producto ofertado, pues se solicitan en la misma, evidencias que aseguran la idoneidad de ese producto ofertado.

### 3.3. Justificación de los criterios de solvencia.

La finalidad de los criterios de solvencia adoptados es proporcionar al proceso de licitación un nivel adecuado de competencia. De esta forma, se garantiza una posible mayor concurrencia al procedimiento de contratación planteado, de empresas suministradoras competentes y con garantías, en general, de haber realizado suministros similares, lo que se entiende como beneficioso para Adif.



Por otro lado, por medio de la exigencia de estos criterios de solvencia, Adif se asegura que los licitadores cuenten con la capacidad técnica y profesional suficiente para la realización del suministro de los materiales específicos de esta contratación.

#### 4. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.

##### 4.1. Justificación de la determinación del presupuesto de licitación

Para la determinación del presupuesto de licitación se ha utilizado un sistema de precios unitarios.

Los precios unitarios de los artículos a suministrar serán netos totales para Adif, teniendo en cuenta las consideraciones del apartado alcance del pliego técnico y estando incluido en los mismos el propio de la mercancía y cualquier otro gasto derivado tanto de la asistencia técnica para la producción de los mismos, como los originados en la comprobación y control de calidad, así como el transporte, carga en origen, descarga en destino y los elementos auxiliares requeridos para ello, excepto el del personal que representa a Adif.

Los precios unitarios de referencia se han establecido consultando los precios de mercado de este tipo de suministros y considerando los precios registrados en el inventario de precios de almacén de Adif para este tipo de suministros, equivalentes o similares.

Los precios unitarios del presupuesto ya contemplan calculados los costes directos e indirectos, así como los gastos generales y el beneficio industrial, según el siguiente detalle: Los costes indirectos suponen el 5% de los costes directos; los gastos generales suponen el 9% de los costes directos más los costes indirectos y el beneficio industrial supone el 6% de los costes directos más los costes indirectos.

El presupuesto se ha determinado atendiendo a las licitaciones de los últimos años en el ámbito de la red ferroviaria de interés general, teniendo en cuenta la previsión de necesidades significativas a cubrir a partir de las solicitudes registradas y análisis realizados.

La dotación presupuestaria máxima, para esta licitación, y bajo las condiciones previstas, se eleva a un total de 6.000.000,00 € sin IVA. Dicha dotación se divide por lotes según el detalle siguiente: Lote 1: ancho mixto, 3.000.000,00 € sin IVA; Lote 2: ancho métrico, 3.000.000,00 € sin IVA.

La distribución del presupuesto de cada lote entre las anualidades es la siguiente:

CLASE CONTABLE	LOTE	AÑO	CENTRO DE COSTE	POSICIÓN PRESUPUEST.	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO (elemento PEP)	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (sin IVA)
ALMACÉN	LOTE 1	2023	280800508		A03		1.000.000,00 €
ALMACÉN	LOTE 1	2024	280800508		A03		1.400.000,00 €
ALMACÉN	LOTE 2	2023	280800508		A03		1.000.000,00 €
ALMACÉN	LOTE 2	2024	280800508		A03		1.400.000,00 €

Este presupuesto será limitativo de máximos, ya que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato se definirá con exactitud durante su vigencia, por estar subordinadas estas mediciones a las necesidades del ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, sin la exigencia de gastar la totalidad del presupuesto.



Por el contrario, el número de unidades indicado no es limitativo, sino que tiene carácter estimado a los efectos de establecer el presupuesto de licitación y los precios unitarios de ejecución, ejecutándose las unidades en función de las necesidades que se produzcan durante la vigencia del contrato.

#### 4.2. Justificación del presupuesto del valor estimado

El valor estimado del contrato se eleva a un total de 4.800.000,00 € sin IVA, contemplando como único concepto un presupuesto de licitación limitativo de máximos por un importe de 4.800.000,00 € sin IVA.

La distribución del importe máximo estimado entre los lotes es la del presupuesto base de licitación, de manera que el valor estimado total de cada lote del contrato es 2.400.000,00 € sin IVA para el lote 1; 2.400.000,00 € sin IVA para el lote 2, según el siguiente detalle:

LOTE	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (sin IVA)	VALOR ESTIMADO POR PRÓRROGA (sin IVA)	VALOR ESTIMADO TOTAL (sin IVA)
1	2.400.000,00 €	0,00 €	2.400.000,00 €
2	2.400.000,00 €	0,00 €	2.400.000,00 €

Lo que da como resultado los siguientes totales

Presupuesto base de licitación	4.800.000,00 € (sin IVA)
Importe máximo estimado por modificaciones	€ (sin IVA)
Importe máximo estimado por prórrogas	€ (sin IVA)
Importe estimado por suministros	€ (sin IVA)
Otros (servicios)	€ (sin IVA)
<b>VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO</b>	<b>4.800.000,00 € (sin IVA)</b>

#### 4.3. Plan de Contratación.

¿El contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación de la Entidad?

- Sí  
 No

#### 5. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO O DIGITAL.

Indicar si toda la documentación de licitación a poner a disposición de los licitadores, incluyendo PPT y/o Proyecto, lo está en formato electrónico o digital:

- Sí  
 No



**6. DIVISIÓN EN LOTES.**

**6.1. La naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes (art. 99.3 y 116.4.g) LCSP):**

- Sí  
 No

**6.2. Si la naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes. ¿Se van a establecer lotes?:**

- Sí  
 No

**6.3. Límites a la presentación de ofertas y/o adjudicación de lotes:**

De conformidad con el artículo 99.4 de la Ley 9/2017 y con las circunstancias que acontecen en el presente procedimiento de contratación, de un elevado riesgo de afección a las circulaciones ferroviarias por situaciones de desabastecimiento en caso de necesidades que superen las capacidades de producción requeridas e incluso las que pueda llegar a aportar cada licitador por encima de aquellas, se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador considerando que uno de los lotes se plantea como respaldo del otro para suministros en circunstancias de urgencia que no puedan ser atendidas por el adjudicatario original.

No limitar la adjudicación significaría perder la opción de respaldo, incrementando el riesgo de desabastecimiento y en consecuencia de afección a las circulaciones y reducir las posibilidades de incremento de la capacidad de producción en momentos críticos.

A partir de lo anterior, se considera que un mismo licitador no puede ser adjudicatario de los lotes 1 y 2, salvo que sea la única oferta presentada a ambos lotes.

Si un mismo licitador resultara con la mejor oferta para los lotes incompatibles, se propondrá para la adjudicación la combinación de licitadores que, respetando las incompatibilidades y maximizando el número de lotes adjudicados, dé el menor importe como resultado de sumar los presupuestos de licitación de ambos lotes con las bajas correspondientes repercutidas.

Esto es:

Caso 0.

Si el Licitador mejor clasificado por su baja en el lote 1 no es el mismo que el Licitador mejor clasificado por su baja en el lote 2, la propuesta de adjudicación será: lote 1 para el licitador mejor clasificado por su baja en el lote 1 y lote 2 para el licitador mejor clasificado por su baja en el lote 2.

Caso 1. Si el Licitador mejor clasificado por su baja en el lote 1 es el mismo que el Licitador mejor clasificado por su baja en el lote 2 y existe tanto un Licitador segundo mejor clasificado por su baja en el lote 1, como un Licitador segundo mejor clasificado por su baja en el lote 2 pueden darse dos situaciones:

Caso 1 situación a) Si el presupuesto de licitación para el lote 1 con la baja repercutida propuesta por el Licitador mejor clasificado por su baja en el lote 1 sumado al presupuesto de licitación del lote 2 con la baja repercutida propuesta por el Licitador segundo mejor clasificado por su baja en el lote 2 es menor o igual que el presupuesto de licitación del lote 1 con la baja repercutida propuesta por el Licitador segundo mejor clasificado por su baja en el lote 1 sumado al presupuesto de licitación del lote 2 con la baja repercutida propuesta por el licitador mejor clasificado por su baja en el lote 2, la propuesta de adjudicación será: lote 1 para el Licitador mejor clasificado por su baja en el lote 1 y lote 2 para Licitador segundo mejor clasificado por su baja en el lote 2.

Caso 1 situación b) Si no se cumple la condición a), la propuesta de adjudicación será lote 1 para Licitador segundo mejor clasificado por su baja en el lote 1 y lote 2 para Licitador mejor clasificado por su baja en el lote 2.

Caso 2. Si el Licitador mejor clasificado por su baja en el lote 1 es el mismo que el Licitador mejor clasificado por su baja en el lote 2 y existe un Licitador segundo mejor clasificado por su baja en el

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: KFSKA6CFZ194F3YKWW21220H4W Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



lote 1, pero no existe un Licitador segundo mejor clasificado por su baja en el lote 2, la propuesta de adjudicación será lote 1 para Licitador segundo mejor clasificado por su baja en el lote 1 y lote 2 para Licitador mejor clasificado por su baja en el lote 2.

Caso 3. Si el Licitador mejor clasificado por su baja en el lote 1 es el mismo que el Licitador mejor clasificado por su baja en el lote 2 y existe un Licitador segundo mejor clasificado por su baja en el lote 2, pero no existe un Licitador segundo mejor clasificado por su baja en el lote 1, la propuesta de adjudicación será lote 1 para Licitador mejor clasificado por su baja en el lote 1 y lote 2 para Licitador segundo mejor clasificado por su baja en el lote 2.

## 7. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (CONTRATOS DE SERVICIOS)

No procede

## 8. SOLVENCIA

### 8.1. CLASIFICACIÓN (en su caso, o bien NO PROCEDE):

No procede.

### 8.2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

En fase de licitación será suficiente con presentar la documentación requerida en el PCAP para esta fase. Previamente a la adjudicación solo el licitador mejor clasificado deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica exigidos mediante la aportación de los medios recogidos en el presente apartado y, en caso de no hacerlo, quedará excluido del procedimiento.

- En base al artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, se requiere un volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos de, al menos, 3.600.000,00 € (IVA no incluido) en el caso del Lote 1; al menos 3.600.000,00 € (IVA no incluido) en el caso del Lote 2. Dado que el presente expediente se encuentra dividido en 2 lotes, pudiendo presentarse oferta a uno o más lotes, el licitador deberá cumplir con el volumen de negocios correspondiente, al menos a los volúmenes de negocio antes indicados de los lotes en los que se proponga como adjudicatario, considerándose, a efectos de solvencia, cada lote como un contrato independiente.

Para su acreditación el licitador mejor clasificado en cada lote deberá presentar sus Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Asimismo, el licitador mejor clasificado en cada lote presentará una Declaración Responsable firmada por el representante legal de la empresa, en la que se certifique el cumplimiento del requisito anterior, indicando el resumen de los datos en el que se pueda comprobar dicho cumplimiento.

- En base al artículo 89.1.e) y en su caso 89.1.f) de la Ley 9/2017, se exige como descripción de los productos a suministrar cuya autenticidad puede certificarse a petición de la entidad contratante el siguiente requisito:



1. Para aquellos productos a suministrar objeto de esta licitación que según el documento de criterios técnicos deban cumplir especificaciones que figuren en el "Listado de Especificaciones Técnicas Validables" publicado en la página web de Adif, el licitador mejor clasificado deberá figurar incluido en el Registro de Productos y Empresas Validados o en aquel que lo sustituya. Adif comprobará esta inclusión en el registro, siempre y cuando el licitador mejor clasificado no se oponga a dicha comprobación, para lo cual este deberá presentar indicación a Adif en dicho sentido. Como fórmula sustitutiva a lo anterior, el licitador mejor clasificado deberá aportar –o autorizar a Adif para su comprobación si es un documento emitido por Adif-, para cada una de las tipologías de productos no incluidas en el Registro de Productos y Empresas Validados o aquel que lo sustituya, un informe técnico en los términos previstos en el Procedimiento de Validación, también publicado en la página web de Adif.

2. Para aquellos productos a suministrar objeto de esta licitación que según el documento de criterios técnicos deban cumplir requisitos o especificaciones que no figuren en el "Listado de Especificaciones Técnicas Validables" publicado en la página web de Adif se les exigirá el cumplimiento de esos requisitos o especificaciones descritos en el propio documento de criterios técnicos. A tal efecto, el licitador mejor clasificado deberá aportar un dossier técnico en el que se justifique (a título enumerativo mediante certificados, ensayos de laboratorio...) que dichos productos cumplen las exigencias técnicas y normativas recogidas en el documento de criterios técnicos que les aplican.

- Adicionalmente a la idoneidad del producto, se valorarán los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad del Licitador, lo que, en base al artículo 89.1.a) de la Ley 9/2017, deberá acreditarse mediante la entrega de una relación de los principales suministros de similares características técnicas al ofertado realizados en los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas, condición de suministrador y/o fabricante y beneficiarios públicos o privados de los mismos, así como certificados de buena ejecución cuando los trabajos no hubiesen sido realizados para ADIF, que permita demostrar que dispone de la experiencia requerida. Se entenderá que se cumple este requisito de solvencia cuando en el año de mayor ejecución de este periodo de tres (3) años, el licitador acredite un importe anual de ejecución de al menos, 1.680.000,00 € (IVA no incluido), en el caso del lote 1; al menos 1.680.000,00 € (IVA no incluido), en el caso del lote 2. Dado que el presente expediente se encuentra dividido en 2 lotes, pudiendo presentarse oferta a uno o a más lotes, el importe de los suministros realizados que deberá cumplir el licitador será como mínimo el correspondiente a los valores antes indicados de los lotes en los que se proponga como adjudicatario, considerándose, a efectos de solvencia, cada lote como un contrato independiente.

A los efectos del párrafo anterior, cuando el destinatario sea una entidad del sector público estos certificados serán expedidos o visados por el órgano competente; cuando el destinatario sea un sujeto privado, serán expedidos por esta entidad, o a falta de este certificado, será suficiente una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Salvo oposición del licitador, si Adif los identifica, podrá considerar los suministros a Adif y a Adif AV aunque no estén incluidos en la relación.



- Asimismo, se requiere disponer de Certificado de homologación del Sistema de Gestión de la Calidad de la empresa expedido por un organismo acreditado, en base a la normativa ISO 9001 o similar. El licitador mejor clasificado acreditará el cumplimiento del presente requisito mediante la presentación de original o fotocopia compulsada del citado documento.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas (UTE), se podrá acreditar el cumplimiento de solvencia particular del contrato mediante la acumulación de las condiciones de los distintos miembros en compromiso de UTE.

### 8.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR:

No procede.

### 8.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (ART. 65.2 DE LA LCSP)

- Ninguna en especial.  
 La siguiente habilitación:

## 9. GARANTÍAS

### 9.1. PROVISIONAL

- Sí  
 No

### 9.2. DEFINITIVA

- Sí  
 No

### 9.3. COMPLEMENTARIA

- No  
 Sí
- En caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del precio de adjudicación.
  - En los supuestos en los que el contrato estuviera financiado con fondos de la Unión Europea, o pase a serlo durante su ejecución, el adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación. Esta garantía responderá del cumplimiento por parte del adjudicatario de las especiales condiciones de ejecución de estos contratos, así como de los daños y perjuicios que la retirada de esos fondos pudiera causar a la entidad, como consecuencia de incumplimientos imputables al contratista.

En el supuesto en el que se cumplan las dos opciones marcadas, se constituirá una única garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación del contrato, la cual responderá por las dos mencionadas eventualidades.



### 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y Puntuación

<b>Criterios de valoración</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Un solo criterio de adjudicación: Precio más bajo.
--------------------------------	--

### 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y Puntuación

Un solo criterio de adjudicación: precio más bajo

### 12. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE RELATIVO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Con respecto a la proposición económica, el área proponente podrá optar entre solicitar al licitador la presentación únicamente del Anejo Nº 1 del pliego, o bien optar por solicitar el Anejo Nº 1 y el Anejo Nº 1 Bis.

En dicho archivo electrónico o sobre se deberá incluir:

El Anejo Nº 1 del Pliego: en el que el licitador indicará su oferta económica expresada en baja ofertada en tanto por ciento (%), que será aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios del contrato de cada lote, excepto a la partida alzada que permanecerá inalterada. El importe ofertado, dada la condición de pedido abierto del expediente, deberá ser coincidente con el importe de licitación.

El Anejo nº 1 y el Anejo Nº 1 Bis: en los que el licitador indicará la proposición económica y la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada.

### 13. CONSIDERACIONES DE TIPO SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

<b>13.1. Incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.</b>
Las recogidas en el apartado Protección del Medio Ambiente del Pliego de Prescripciones Técnicas.
<b>13.2. Como criterios de adjudicación.</b>
<b>A) Sociales:</b> No procede
<b>B) Medioambientales:</b> No procede
<b>13.3. Como condiciones especiales de ejecución.</b>
<b>A) Sociales:</b> Las establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares
<b>B) Medioambientales:</b> No procede.

### 14. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede
------------

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: KFSKA6CFZ194F3YKWW21220H4W Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



## 15. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

### PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

No se considera a efectos de penalidades un mal comportamiento o funcionamiento del material derivado de:

- Causas de fuerza mayor.
- Golpes debidos a irregularidades del material móvil o actos de vandalismo.
- Sustracciones de material.
- Incidencias causadas por mal funcionamiento de otras instalaciones o servicios.

Estarán sujetos a penalidades:

- Roturas o defectos de calidad por causas no contempladas anteriormente.
- Defectos en los componentes integrantes del elemento suministrado.
- Anomalías funcionales del elemento en servicio imputables a sus características y no a su instalación.

Independientemente de que durante el contrato o durante el periodo de garantía se acredite la existencia de vicios o defectos de calidad en los bienes suministrados y el adjudicatario procediera a la reposición de los mismos, ADIF tendrá derecho a la imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, hasta el máximo permitido por estos motivos en la legislación vigente.

### PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN

Las sanciones por demora en las entregas de los artículos objeto del presente suministro solo se aplicarán a las cantidades que superen los plazos de entrega establecidos para esta licitación.

ADIF tendrá derecho a la imposición de penalidades por demora en la ejecución, hasta el máximo permitido por estos motivos en la legislación vigente.

## 16. CONDICIONES DE EJECUCIÓN EN CONTRATOS DE SERVICIOS.

### 16.1. El servicio que se contrata está sujeto a Convenio Colectivo:

No procede

### 16.2. Obligación de subrogación (art. 130 LCSP):

No procede

## 17. MODIFICACIONES PREVISTAS.

SI

NO

## 18. CESIÓN.

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

- SI. Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites establecidos en el art. 214 LCSP.



NO

### 19. SUBCONTRATACIÓN.

¿Existen límites a la subcontratación a las tareas objeto del contrato?:

No.

Sí. En caso afirmativo:

-Justificación:

-Trabajos a ejecutar directamente por el adjudicatario:

Es condición especial de ejecución  Sí  No

### 20. COPAGO.

Indicar si los pagos que se deriven de la ejecución del contrato serán realizados, todos o en parte, por una o varias entidades diferentes de ADIF:

SI

NO

### 21. RÉGIMEN DE PAGOS.

La orden de entrega y el albarán conforme por parte del responsable del almacén en el que se ha realizado la entrega son los documentos que permiten la elaboración y envío de la factura comercial del suministrador al ente emisor de la citada orden de entrega.

El adjudicatario deberá presentar las facturas en formato electrónico a través del servicio de Plataforma de Facturación Electrónica de ADIF, en la forma prevista en el PCAP.

En toda factura deben figurar los siguientes datos:

- Códigos de identificación fiscal del suministrador y de Adif.
- Código y fecha de la factura.
- Número de expediente y de pedido abierto.
- Correo Electrónico de referencia, que se indicará al inicio del contrato.
- Número/s y posición/es de orden/es de entrega incluidas en la factura.
- Número/s de albarán/es incluidos en la factura.
- Código, definición, cantidad, unidades de medida y precio de cada uno de los materiales entregados.
- Fecha de la entrega del suministro.
- Lugar de destino del material, identificado por los códigos del centro y del almacén.

Adif podrá suspender la tramitación de toda factura en la que se omitan tales requisitos hasta tanto el suministrador no haya subsanado la omisión.



## 22. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En caso de que la ejecución del presente contrato implique la cesión de datos por parte de ADIF al adjudicatario, se considerará como condición especial de ejecución a los efectos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación carácter de obligación contractual esencial.

## 23. PLAZO PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL (solo para contratos de obras LCSP).

No procede

## 24. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa responsable del contrato a la siguiente persona:

Miguel Ángel Guerrero Muñoz

Jefe de Operaciones de Almacenes. Jefatura de Área de Almacenes y Logística. Subdirección de Recursos. Dirección Técnica. Dirección General de Conservación y Mantenimiento.



## AUTORIZACIONES

**IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:**

IIE PARA SUMINISTRO DE APARATOS ESPECÍFICOS DE VÍA DE ANCHO MIXTO O MÉTRICO PARA LA RED FERROVIARIA DE INTERES GENERAL. 2 LOTES.

**RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES**

Propone	Firma: Pedro González Paniagua	cargo: Subdirector de Recursos
VºBº	Firma: Eugenio Nasarre Serrano	Cargo: Director Técnico
Conforme	Firma: Ángel Contreras Marín	Cargo: Director General de Conservación y Mantenimiento

